



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

# ENSAYO SOBRE LA RECONSTRUCCION DE MEXICO

Por

MANUEL CALERO  
FRANCISCO S. CARVAJAL  
JUAN B. CASTELAZO  
TORIBIO ESQUIVEL OBREGON  
JESUS FLORES MAGON  
TOMAS MACMANUS  
RAFAEL MARTINEZ CARRILLO  
MIGUEL RUELAS y  
JORGE VERA ESTAÑOL

DE LAISNE & CARRANZA, ING.

TWO DUANE STREET

NEW YORK

## EL PROBLEMA AGRICOLA

Cuando en México se habla de "problema agrario", se emplea una expresión que sugiere prejuicios y que carece de exactitud. Ese llamado problema agrario no es otro que el de la agricultura mexicana y en su solución se vinculan la alimentación, es decir, la vida del pueblo, y la verdadera riqueza nacional.

Hemos indicado desde el preámbulo de este estudio que la minería, a la que México debe su reputación de ser uno de los países más ricos del mundo, no constituye nuestra verdadera riqueza. México no aprovecha, que son exportados, casi en su totalidad, para el extranjero, sin que las utilidades de la explotación minera se distribuyan en el país, salvo en los casos excepcionales en que las minas sean trabajadas con capitales mexicanos. Lo que decimos de las minas debe decirse, en parte, del petróleo, cuyas utilidades van al extranjero, deducidas las participaciones o royalties comunmente reservadas a los terratenientes mexicanos.

Engañados por este falso concepto de nuestra gran riqueza minera y creyendo, a la vez, que la riqueza agrícola de nuestro país es también muy grande, se concluye que la indigencia de la gran mayoría de nuestro pueblo que vive de la agricultura, se debe a la inhumana codicia de las clases terratenientes, que acaparan la riqueza agrícola en su propio beneficio y ven con criminal indiferencia la abyecta condición de esa mayoría.

La verdad es que nuestro país, por las complejas razones que luego trataremos de exponer, es hoy por hoy, desde el punto de vista agrícola, eminentemente pobre, y que el supuesto acaparamiento que de la riqueza de la tierra rea-

lizan las clases terratenientes es, a las veces, una de las formas más dolorosas de la pobreza.

Todos sabemos que por su riqueza minera los Estados Unidos va a la cabeza de los otros países. Sin embargo, si comparamos la cifra de la gran producción minera de aquel país con su producción agrícola, notaremos la enorme diferencia a favor de la última —dos mil trescientos millones y diez mil quinientos millones de dólares, respectivamente, en 1915. Por desgracia la falta completa de estadísticas sobre la producción agrícola de México hace imposible la comparación de ésta con nuestra producción minera; pero desde luego podemos decir que estamos en un lamentable grado de inferioridad, absoluta y relativa, respecto de los Estados Unidos, en lo tocante a los rendimientos de nuestra agricultura. Bástenos decir que según datos recogidos por un director del departamento de Agricultura de nuestra Secretaría de Fomento, mientras la producción media de trigo por hectárea en los Estados Unidos es de mil sesenta y ocho kilogramos y la de maiz de mil trescientos dos, la de una hectárea en México es de doscientos noventa y dos y de seiscientos cincuenta kilogramos, respectivamente.

Esa enorme producción agrícola de los Estados Unidos da la clave de la gran riqueza del país. Mientras la minería sólo difunde sus beneficios directos entre un pequeño número, la agricultura los derrama sobre un gran número de habitantes. Si la índole de este trabajo nos lo permitiera, podríamos ensayar aquí la explicación de muchos de los fenómenos sorprendentes de la vida norteamericana que tienen su origen en la magnitud y carácter de la producción agrícola, para lo cual el país está dotado por la naturaleza de condiciones que es muy difícil encontrar en otra parte; y a la vez explicaríamos cómo la pobreza desesperante de nuestra agricultura es la causa de muchas de las particularidades de la vida mexicana, comenzando por la enorme mortalidad ocasionada por las enfermedades gastro-intestinales, debidas a la escasez y mala calidad de los alimentos, y acabando por las agitaciones políticas y el bandolerismo que hacen aparecer con aspectos a veces feroces, a veces heroicos, a individuos que tal vez no son sino seres enloquecidos por la miseria o por la desesperación de no poder asegurarse una existencia menos ingrata.

El problema de la agricultura es, pues, asunto patriótico,

humanitario, de vida, y es criminal convertirlo en grito de guerra y en bandera de odios políticos. De todos nuestros problemas es el que más requiere un estudio científico y tranquilo, como que del acierto en su solución dependen el bienestar y progreso de la mayoría del pueblo mexicano. Si quisiéramos presentar de bulto la prueba de que es antipatriótico e inhumano convertir un problema de cooperación y de ciencia en un pretexto de luchas fratricidas, nos bastaría con llamar la atención sobre el hecho de que la mortalidad y la emigración han aumentado en México, como resultados directos de una revolución que se pretendió hacer precisamente para beneficio de las clases más pobres, que son las que viven de nuestra mezquina agricultura.

Deseando acertar en las recomendaciones que sobre asunto tan grave vamos a formular, necesitamos, cuando menos, hacer una somera enumeración de los datos del problema que han de servirnos para sustentar esas recomendaciones.

El territorio mexicano encierra enormes extensiones sin cultivar, y otras muy deficientemente cultivadas. Esto se observa hasta en zonas en que la tierra es muy fértil, pero en donde el clima, cálido e insalubre, hace aquellas inhabitables para personas procedentes de otras regiones, y tiene, además, influencia decisiva sobre el carácter poco emprendedor de los nativos. Dichas zonas serían riquísimas si se invirtiera en ellas el capital enorme que requiere su saneamiento.

En otras zonas como, por ejemplo, las de Sonora y Sinaloa que corresponden a la vertiente occidental de la Sierra Madre, el clima es salubre y rica la tierra, pero para aprovechar ésta en la agricultura se necesita la inversión de capitales, también enormes, en considerables obras de riego.

En grandes extensiones de la Mesa Central, la tierra es igualmente buena y el clima favorable; pero aquella está en gran parte agotada por un prolongado cultivo y el agua escasea. El éxito de las siembras depende de la eventualidad de las lluvias, que sólo caen durante tres o cuatro meses del año; y a menudo sucede que la lluvia falta en los momentos más precisos para el desarrollo de las plantas o se precipita con tal abundancia que destruye los cultivos y arrasa las sementeras. La altitud, por otra parte, provoca

una evaporación muy rápida y esto aumenta la incertidumbre de los cultivos.

Otras zonas, en extensiones enormes, en la llamada Mesa del Norte, deben clasificarse entre las tierras áridas o semi-áridas, difícilmente cultivables por lo mezquino de la precipitación fluvial y la escasez o falta de agua para riegos, inconvenientes que no podrían contrarrestarse sin la inversión de capitales en grande escala.

No son éstas las únicas desventajas que pesan sobre la agricultura nacional. En nuestro territorio no hay ríos navegables, sino en pequeño número y corto recorrido; los caminos por tierra son difíciles, en su gran mayoría sólo transitables por gentes a pie o por cabalgaduras. Antes de la construcción de los ferrocarriles el trigo que se producía en Puebla no podía, recargado con los fletes, competir en Veracruz con el que se llevaba a este puerto directamente de Boston o de Nueva York. El consumo de la producción agrícola es todavía enteramente local en lugares que no cuentan con el servicio de una vía férrea, de modo que el desarrollo de la riqueza agrícola de México depende también, en gran parte, de la construcción de vías de comunicación, lo que exige, asimismo, una inversión enorme de capitales.

Hay regiones del país en que todos los elementos son favorables: la tierra, el agua, la salubridad y las comunicaciones; pero dado que esas zonas son pequeñas y que sobre ellas tiene que gravitar, en gran parte, la carga de la alimentación nacional, la producción agrícola tiene que ser determinada por la demanda de los artículos indispensables para la vida. Por esta razón algunas de dichas zonas son dedicadas al cultivo del trigo, a pesar de las plagas que azotan a este cereal en los países tropicales; pero en vista de la demanda que hay de este producto, se abandonan otros que, aunque no sujetos a esas plagas, son menos solicitados por no ser tan necesarios para la alimentación como el trigo. El agricultor se atiene, de esta suerte, a la rutina de los viejos cultivos y la tierra se agota día a día.

De estos datos se infieren ya tres conclusiones:

Primera: que dadas las condiciones topográficas, hidrográficas y climatológicas de nuestro país, su agricultura no puede mejorarse sensiblemente sino mediante la inversión de considerables capitales; por lo que todo ataque al ca-

pital en México es un ataque directo a los intereses del pueblo.

Segunda: que por las mismas razones la pequeña propiedad agrícola, dedicada al cultivo intensivo, sólo ha podido establecerse en corta escala y, consiguientemente, nuestra agricultura ha tenido que ser capitalista, o latifundista, para usar del vocablo que ha puesto en boga la revolución.

Tercera: que el atraso de la agricultura mexicana se debe a fenómenos naturales y económicos, en gran parte ajenos a la acción de las clases terratenientes.

Para aquellos que crean que el terrateniente mexicano es un avaro y un codicioso que explota la miseria de la mayoría de los habitantes, será una sorpresa saber que la situación de ese terrateniente es tal, en la mayoría de los casos, que cuando contrae alguna deuda y para pagarla no cuenta más que con el producto de su tierra, puede asegurarse que se muere sin satisfacer esa deuda, y que la única oportunidad para librarse de ella es la de vender la tierra a quien posea mayor capital. Esta era ya la condición del terrateniente descrita por los publicistas del siglo XVIII y es la que todavía existe en estos tiempos.

Podrá argüirse que el terrateniente es responsable de su situación a causa de lo anticuado de sus métodos; pero a quienes están familiarizados con la vida de nuestros campos, les consta que muchos agricultores entusiastas por las invenciones de la mecánica y de la química agrícolas, fracasan debido a las complejidades del medio, entre las cuales la escasez de capitales y la resistencia de los nativos a las innovaciones, no son las menos decisivas.

A causa de este conjunto de condiciones el terrateniente aprovecha, cuanto se le presenta, la oportunidad de fraccionar su tierra; y esta disposición de ánimo favorecerá la subdivisión de las grandes propiedades, que se realizarán cuando no haya causas externas que la dificulten. En los últimos años del gobierno del General Díaz el fraccionamiento de tierras se había iniciado con tan buenos resultados, que prometía generalizarse en todo el país. Los antiguos Bancos proveían el crédito agrícola, con abandono de sus funciones genuinas, y hacían el servicio de facilitar el fraccionamiento, puesto que no exigían para sus préstamos garantía hipotecaria. Es bien sabido que nuestras leyes sobre hipotecas establecen el principio de la indivi-

sibilidad de la garantía, lo que es un estorbo para subdividir una propiedad que esté hipotecada, puesto que sobre todos y cada uno de los lotes que se forman gravita en su totalidad el crédito que la hipoteca garantiza. El movimiento fraccionador se restringió cuando la Secretaría de Hacienda previno en Febrero de 1908 que los Bancos se limitaran a operaciones de riguroso descuento a seis meses de plazo, y luego se suspendió definitivamente cuando las agitaciones políticas dieron al traste con toda forma de crédito en el país.

Nosotros nos hacemos eco de la opinión general sobre que la gran propiedad agrícola debe subdividirse, no por un sentimiento de odio a las clases terratenientes —sentimiento que, ya lo hemos visto, sería injustificado— sino porque la pequeña propiedad al alcance de hombres con recursos adecuados, contribuiría a la transformación de nuestro medio social, aumentando los artículos alimenticios y elevando la condición moral de nuestros millones de labriegos. No se crea que preconizamos, en términos absolutos, la extinción de la gran propiedad, que es indispensable para ciertos cultivos y para la cría de ganados, tampoco se crea que desconocemos los argumentos que se dan a favor de la gran propiedad, desde el punto de vista de la aplicación, cada vez más creciente, de las máquinas a la agricultura; pero vemos las exigencias actuales de nuestro medio y ante ellas tenemos que convenir en que el fomento de la pequeña propiedad agrícola será un paso decisivo en la evolución nacional. El agricultor que cultiva personalmente su tierra, vincula en esta sus mas caras ambiciones, obtiene de ella todo el rendimiento de que es susceptible hasta donde lo permitan los conocimientos y recursos del mismo agricultor, y defiende con tenacidad esa misma tierra y lo que con ella se relaciona. Este cultivador del suelo será en nuestro país no sólo un acrecentador de la producción agrícola, sino un factor decisivo de conservación del orden social, un contrapeso para la anarquía que nos agota. La democratización de la tierra y la democratización social de las clases rurales, nos parecen condiciones indispensables de la democracia política.

El problema del fraccionamiento es, a la vez, un problema de colonización y ésta presenta dificultades que le son propias. Colonizar exclusivamente con elementos nacionales equivaldría a fomentar en mezquina escala la for-

mación de la pequeña propiedad, porque son escasos los labriegos que están en condición de ser inmediatamente utilizables, por mucho que la mayor parte de ellos puedan llegar a ser colonos mediante la conveniente preparación, si, además, se dispone del capital necesario para proporcionarles los recursos con que han de comenzar su nueva vida. Por desgracia este aspecto del problema se complica con la emigración de los mejores jornaleros de nuestros campos, que pasan en número cada vez más creciente a los Estados Unidos en busca de seguridad personal y de amplio sustento, bienes que su patria no ha podido darles. Los que así emigran son los más ambiciosos, los más inteligentes, los más fuertes, los que serían la mejor esperanza de transformación de nuestro régimen agrícola. Al sufrir nuestros campos el azote de la anarquía que nos trajo la revolución, ha sucedido respecto de los hombres lo que sucedió cuando el papel moneda expulsó a la buena moneda metálica: fué la ley Gresham aplicada a los hombres.

Para contener ese torrente de emigración, una vez consolidado el orden, hay que brindar a los habitantes de nuestros campos con la oportunidad de establecerse como colonos independientes; pero, a la vez, debe procurarse el establecimiento de colonos de raza caucásica que, en contacto con los nativos, proporcionen a éstos el beneficio del ejemplo de una cultura superior. El colono extranjero que nos conviene es el pequeño agricultor que dispone de algún capital y el que está dispuesto a emigrar a países en que la tierra es más barata que en el país propio y no se halla agotada por un cultivo incesante de muchos años.

Hemos señalado los factores del problema en lo tocante a la tierra, al capital y al hombre, y ahora aludiremos a otro factor importantísimo, que es la ley que arregla las relaciones de aquellos tres elementos.

El legislador mexicano se ha dado cuenta imperfectamente de ciertas necesidades nacionales, por su tendencia a perpetuar tradiciones jurídicas que tuvieron su desenvolvimiento inicial en un medio distinto del nuestro. La legislación civil y procesal, tanto en lo que se refiere a la titulación de la tierra, como en lo que atañe a los medios para transmitir la propiedad, abunda en formalismos que suponen, en el que tiene que pasar por ellos, cultura y recursos fuera del alcance de la gran mayoría de los mexicanos. Esta es una causa que se conjunta con las de orden

natural y económico que hemos señalado, para hacer difícil la formación de la pequeña propiedad y precaria la condición de ésta.

Otras causas concurren todavía al mismo resultado dentro del orden de la legislación; pero por la necesidad de acortar este trabajo aludiremos a ellas en las conclusiones del presente capítulo.

No podemos, sin embargo, emitir algunas consideraciones sobre la política iniciada por el gobierno carrancista para resolver el problema en que nos estamos ocupando. La constitución de Querétaro, en su artículo 27, manda fraccionar los "latifundios", dotar de ejidos a los pueblos que los necesiten y restituir a los mismos pueblos los terrenos de que hubieren sido privados a partir de 1856; ordena que los habitantes de los pueblos disfruten en común de los terrenos que así les fueren asignados, y autoriza al Presidente a revocar las concesiones de tierras dadas por el Gobierno desde el año de 1876. Va más allá: en su empeño por destruir todo lo que parezca gran propiedad, dispone que en cada Estado se fije la extensión máxima de tierra de que pueda ser propietario un individuo o sociedad.

No heremos un análisis de todos estos preceptos constitucionales ni mucho menos de ciertas leyes que, por vía de reglamentación del artículo 27, se han expedido por algunos Estados o por el Congreso Federal, incluyendo la "ley de tierras ociosas" recientemente promulgada. Nos limitaremos a decir que todas ellas, empezando por la ley fundamental, consagran la expoliación y minan la base de la economía del país, sin sustituirla por otra que sirva de asiento a un nuevo sistema. Son la anarquía destructora, incompatible con la labor del estadista que debe ser eminentemente constructora.

Para redimir al indio, el artículo 27 empieza por pretender volverlo a la propiedad comunal, sistema que es un verdadero contrapropósito, porque tiende a matar todo espíritu de progreso individual y a cristalizar a la raza indígena en la misma condición de inferioridad moral y por ende política en que se hallaba en siglos pasados. La reconstrucción de las antiguas comunidades sólo servirá para hacer ineptos a los hombres, con perjuicio para ellos mismos y para los intereses generales. Bajo el régimen de la propiedad común, el indio se satisface con una exigua pi-

tanza y una forma degradada de vida animal. Privado de los estímulos y responsabilidades de la propiedad individual, lo es también de todo concepto levantado de la existencia propiamente humana y del aguijón que hace a los hombres aceptar las actividades de la lucha o ceder el puesto a los que avanzan, llenos de ambiciones, en nombre de la cultura y de las más apremiantes necesidades humanas. Condenar a una parte numerosa de nuestra población a esa vida primitiva, a un comunismo que tiene sus raíces en la época precortesiana, precisamente a las puertas de uno de los pueblos más ambiciosos y activos, que ha ido limpiando el suelo cultivable de tribus indígenas y de su propiedad común; inutilizar hombres y tierras cuando necesitamos urgentemente aprovechar unos y otras; volver hacia atrás, declarándonos impotentes para coordinar los factores económicos de la producción y satisfacer las necesidades del pueblo, todo ello es una prueba de ignorancia ciega y presunción criminal, obra de reaccionarios que, usurpando para sí el título de progresistas, proclaman la estulticia colectiva cuando pretenden hacer creer que la Constitución de 1917 es un inmenso paso hacia el progreso.

El verdadero progreso consistirá en encontrar y aplicar los medios de redimirnos del hambre y de la anarquía y para ello es necesario iniciar a beneficio del hombre de los campos una labor evolutiva, que debe ser producto de la acción social. Dentro de la filosofía que privaba a mediados del siglo XIX y que inspiró a nuestros ilustres constituyentes y reformadores de la época, todo debía dejarse a las fuerzas de la actividad individual. El indio es, en teoría, uno de tantos ciudadanos, investido de la integridad de los derechos civiles y políticos. Obligarlo a salir de la propiedad comunal para desprenderlo de su condición gregaria, y proporcionarle, en intención al menos, escuelas que le enseñaran los rudimentos de la ilustración general, era todo lo que se creía necesario hacer por parte del Estado a beneficio de nuestra gran mesa campesina.

La experiencia de tres generaciones convence de que no deben aplicarse, en toda su rigidez, estos principios individualistas en un medio y a un pueblo como los nuestros. Los gobiernos mexicanos necesitan abandonar un tanto el criterio de las viejas leyes y, sin perjuicio de respetar el libre desenvolvimiento de las actividades individuales, entrar por un sendero de acción social, que les permita ser

un elemento directo en la solución del problema de la tierra. Empero, su acción debe ser resueltamente constructora y progresista, no retrógrada y destructora como lo quiere la Constitución de Querétaro.

La tarea es de gran aliento, de larga duración, y exigirá grandes recursos y toda la experiencia técnica de que los gobiernos puedan disponer. En las siguientes conclusiones expondremos las líneas generales de lo que, en nuestro concepto, debe ser un programa de acción gubernativa en la materia que nos ocupa.

Es necesario abordar la solución del problema de nuestra agricultura, considerándolo como un gran problema económico en que se vincula la vida de México como nación independiente; como un acto de humanidad hacia nuestros compatriotas, y como el medio más eficaz de transformación de millones de labriegos miserables y analfabetos en factores activos del progreso general y en ciudadanos de la República.

Para resolver este problema en sus múltiples manifestaciones, se requieren capitales considerables. Por lo mismo, toda política contraria a la inversión de capitales aplicados a la agricultura y a las actividades conexas, con ésta, es atentatoria a los más sagrados intereses del pueblo. No queremos decir con esto que la agricultura deba ser capitalista: ya lo es en el sentido económico social, y su ineficacia para satisfacer las más apremiantes necesidades de la población convence de la importancia de popularizarla; pero esta transformación sólo podrá lograrse, ante las exigencias de nuestro medio, por la inversión de nuevos capitales.

Condenamos, por consiguiente, los preceptos que en esta materia contiene la Constitución de 1917, inspirados en un criterio enemigo del capital y, a la vez, eminentemente reaccionario, puesto que propugna la retrogradación al sistema de la propiedad que ya existía antes de la conquista y que rigió durante el período colonial. Las disposiciones de dicha Constitución sobre fraccionamiento de tierras son irrealizables, y, en todo caso, traerían la ruina de nuestra agricultura, destruyendo lo existente sin sustituirlo por algo mejor.

No debe entenderse que condenamos el principio de que a los pueblos se les dotes de las tierras que demanden sus necesidades municipales y su natural cre-

cimiento, pagándose en su justo valor las que al efecto se tomen: lo que nos parece absolutamente inadmisibles es la creación de terrenos de comunidad, sea en forma de dotación de ejidos o en cualquiera otra que mantenga al habitante de los campos bajo la tutela perenne del Estado y mate en él la ambición redentora de convertirse en propietario independiente.

Para realizar el doble objeto de redimir a nuestros labriegos de su abyecta condición y acrecentar los productos de la tierra, necesitamos aumentar, en la mayor escala posible, el número de pequeñas propiedades agrícolas. Afortunadamente las condiciones son para ello propicias, pues por las razones que hemos indicado en la parte expositiva de este capítulo, un gran número de terratenientes, de latifundistas, quizá la mayoría de ellos, encontrará en el fraccionamiento de sus tierras la mejor solución de sus dificultades económicas. El gobierno debe fomentar esta disposición y, además, participar directamente en la obra de fraccionamiento. Para la realización de estos fines nos parecen recomendables los siguientes medios:

A — Que la ley autorice a los individuos o empresas que se popongan fraccionar tierras de propiedad particular, que estén en condiciones para un fraccionamiento ventajoso, a emitir bonos con garantía de las mismas tierras y con la garantía adicional del Gobierno de la Unión, siempre que los proyectos de fraccionamiento se sujeten a los requisitos que la misma ley determine. Esta, en todo caso, fijará las condiciones que aseguren la seriedad de la empresa y que protejan al Erario de posibles pérdidas.

B — Que a solicitud de los interesados, el Gobierno proporcione gratuitamente el personal técnico que fuera necesario para el fraccionamiento de fincas que estuvieren en condiciones ventajosas para su parcelación y colonización, debiendo estipularse a favor del gobierno las garantías necesarias de que las parcelas serán distribuidas entre cultivadores independientes.

C — Que el gobierno proceda a fraccionar tierras nacionales adecuadas para el objeto y a vender las fracciones al fiado y a bajo tipo de interés, con sujeción a condiciones que aseguren el que la propiedad

de estas fracciones no habrá de consolidarse en un solo dueño.

Siendo el principal obstáculo para el desarrollo de nuestra agricultura la escasez de aguas de riego, consideramos que dentro de un programa de acción social el gobierno de la Unión debe ejecutar y explotar como empresas de servicio público, obras de captación y distribución de aguas. En todo caso, los lotes que hayan de beneficiarse por las obras indicadas no deberán exceder en superficie de la extensión que se fije como tipo de la pequeña propiedad, tomando en cuenta la naturaleza de los cultivos que sean adecuados a la región de que se trate. El gobierno podrá expropiar, previa indemnización, los terrenos que hayan de ser beneficiados por las obras de riego y los fraccionará en lotes que no excedan de la superficie antes señalada, para ser vendidos en las condiciones que fije la ley. En todo caso los que exploten las tierras beneficiadas con las obras que ejecute el Gobierno, deberán pagar por el servicio de aguas las cuotas que establezcan las tarifas.

Para cubrir el costo de las obras de riego que el gobierno ejecute, podrá éste arbitrar los recursos necesarios, sea por la emisión de bonos especiales de deuda interior, sea contratado con los bancos del país préstamos garantizados con las mismas obras. Si el gobierno resolviere que determinadas obras de riego sean ejecutadas por empresas particulares, deberá otorgar la concesión a quien ofrezca los términos más favorables dentro de las condiciones que el gobierno hubiere fijado, y a este efecto deberán expedirse convocatorias con la conveniente anticipación.

Recomendamos la revisión de las leyes que rigen en materia de aguas, para facilitar el aprovechamiento de éstas por los particulares. Asimismo pedimos que sean simplificados los procedimientos para obtener concesiones de aguas y confirmación de derechos al uso de las mismas, especialmente para hacerlos accesibles a los agricultores de escasos recursos. Las Agencias de la Secretaría de Fomento en el ramo de aguas deberían estar a cargo de peritos y prestar gratuitamente a los agricultores pobres los auxilios de orden

técnico que éstos necesiten para llenar los requisitos exigidos por la ley de la materia.

Deberá empeñarse la responsabilidad de la Nación, para que se establezcan Bancos o Cajas de crédito agrícola destinados a favorecer los intereses de los pequeños terratenientes, sea garantizando el pago del precio de sus tierras, sea proporcionándoles préstamos a largos plazos y bajo interés para edificios, maquinaria y utensilios, para obras de riego o para cualquier otro propósito directamente encaminando al desarrollo de la industria agrícola. A ningún agricultor podrá prestársele una cantidad superior a \$50,000.00 por las instituciones que gocen de la garantía del gobierno.

El gobierno nacional y los gobiernos de los Estados deberán procurar que en los terrenos fraccionados se establezcan, de preferencia, colonos de nacionalidad Mexicana. Recomendamos, sin embargo, que en todo fraccionamiento de tierras se procure reservar algunas parcelas para su venta a colonos extranjeros, de raza caucásica, en atención a la influencia que la superior cultura de éstos pueda tener sobre los colonos nacionales.

Se aumentará en proporción adecuada el número de estaciones agrícolas experimentales, en las que se enseñarán gratuitamente procedimientos de cultivo, cría de animales, uso de maquinaria agrícola, aplicación de abonos y otros conocimientos propios del cultivador práctico. Dichas estaciones contarán con un cuerpo de instructores ambulantes, que recorrerán los campos y ayudarán a los cultivadores en la forma antes señalada.

El gobierno federal y los de los Estados deben procurar, por medios directos e indirectos, la construcción de caminos carreteros y de ferrocarriles regionales para facilitar la comunicación entre los centros de producción agrícola y los de consumo. Deben, asimismo, fomentar la organización de asociaciones cooperativas de productores agrícolas.

Creemos que nuestras leyes civiles y procesales son inadecuadas, por su excesivo formalismo y los costos de su aplicación, al desarrollo de la pequeña propiedad agraria. Hoy por hoy sucede que los ignorantes y de escasos recursos difícilmente pueden obtener un buen

título de dominio sobre la tierra. No podemos precisar aquí, dada la índole de este documento, los remedios para estos males, pero la importancia de aplicar aquéllos es tan grande que no debe perderse tiempo de ponerlos en práctica. Nuestras leyes sobre el régimen de la propiedad satisfacen, seguramente las exigencias de las clases ricas o acomodadas, pero están fuera del alcance de las clases pobres, y éstas necesitan la protección directa de la ley dentro de un programa de acción social.

Y si las leyes aludidas son una rémora para el progreso económico de la mayoría de los mexicanos, las leyes fiscales no están inspiradas en un criterio más liberal. Las transmisiones de dominio están gravadas con impuestos generalmente excesivos, cuya satisfacción es requisito previo para que los títulos produzcan su efecto jurídico, aun cuando se trate de transmisiones hereditarias, condición que desde el punto de vista del interés fiscal es inútil, puesto que el fisco dispone en todo tiempo de la facultad coactiva para exigir el pago de los impuestos. Las leyes sobre impuesto predial carecen de base científica y la cuota que señalan sobre el valor de los predios es, a menudo, excesiva, dando por resultado la ocultación de valores por parte del contribuyente para evitarse cargas ruinosas; y como las ocultaciones son fáciles en la gran propiedad y difíciles en la pequeña, el dueño de ésta resulta desigualmente gravado en relación con el gran terrateniente. Esta situación injusta exige una modificación en las leyes fiscales que asegure la distribución equitativa del impuesto.

Ante el interés nacional de aumentar el número de pequeños propietarios, todo el que haya poseído y explotado por tres años o más una extensión de terrenos baldíos o nacionales, que no exceda de trescientas hectáreas, debe tener derecho a que se le expida, sin costo alguno, título de dominio sobre dicha extensión.

De acuerdo con el mismo criterio, el gobierno no podrá enajenar a un solo individuo una extensión de terrenos baldíos o nacionales superior a trescientas hectáreas; pero esta regla deberá modificarse tratándose de terrenos que sólo puedan ser destinados a cultivos que requieren mayor extensión, o a la gana-

dería. Ninguna enajenación individual podrá, sin embargo, exceder de diez mil hectáreas.

Para asegurar a los colonos pequeños propietarios contra los peligros de la usura, recomendamos que las leyes establezcan el patrimonio familiar-homestead que no estará sujeto a embargo, ni a responsabilidad por deudas.

*Ensayo sobre la reconstrucción de México. Pp. 105 a 113.*